

CONCIERTO DEL ISFAS CON ENTIDADES DE SEGURO PARA LA ASISTENCIA SANITARIA EN 2015

Se mantienen como objetivos estratégicos:

1. Garantizar la continuidad del modelo de asistencia concertada, haciéndolo sostenible.
2. Asegurar el acceso a la Cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud.
3. Mantener la calidad de las prestaciones.
4. Incrementar la eficiencia en la gestión.

ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Las especialidades de Otorrinolaringología y Psiquiatría han pasado a un Nivel superior, por lo que podrían no ofertarse en municipios en los que, hasta ahora eran exigibles.

[Resumen de especialidades y servicios exigibles en cada Nivel de asistencia sanitaria](#)

AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS

En los Niveles I, II y III se conforman agrupaciones con municipios próximos, de manera que los servicios exigidos, pueden ofertarse en cualquiera de los municipios de la agrupación.

MUNICIPIOS ENCUADRADOS EN CADA NIVEL

Los municipios se encuadran en cada Nivel asistencial, atendiendo al tamaño poblacional, la concentración de beneficiarios residentes, las infraestructuras sanitarias disponibles, y el tiempo de desplazamiento hasta otro núcleo urbano con oferta de servicios.

- a) Nivel I: se incluyen los municipios entre 20.000 y 30.000 habitantes en que residan más de 175 beneficiarios y, además, los municipios muy próximos a otro de Nivel III (<15 Km).

En estos municipios se tendrá acceso a:

- Atención en consulta ambulatoria de las especialidades de este Nivel.
- Atención por Servicios de Urgencia hospitalarios en centros concertados.

En los municipios donde exista un centro hospitalario público, se atenderá la cobertura de la asistencia por su Servicio de Urgencias, pero exclusivamente por situaciones clínicas agudas que obliguen a una atención no demorable, y siempre que no haya centros concertados a menos de 15 kilómetros.

[Relación de municipios y agrupaciones de Nivel I](#)

- b) Nivel II: se incluyen agrupaciones de municipios y municipios de más de 30.000 habitantes situados a más de 15 km de un municipio de Nivel III.

En estos municipios se tendrá acceso a:

- Atención en consulta ambulatoria de las especialidades de Nivel I y de Nivel II.
- Atención hospitalaria no urgente o programada en centros concertados.

En los municipios donde exista un **hospital general privado**, se podrá solicitar el ingreso en el mismo para la asistencia por los servicios de este Nivel, cuando no exista un hospital concertado a menos de 25 km.

- Atención por Servicios de Urgencia hospitalarios:

Se tendrá acceso a servicios de urgencia hospitalarios concertados disponibles.

Cuando no haya un hospital concertado a menos de 15 Km, se podrán utilizar los servicios de urgencia de otros centros privados del municipio.

Exclusivamente cuando no exista un hospital concertado ni hospitales generales privados a menos de 15 km, podrán utilizarse los servicios de urgencia de centros públicos, pero, en caso de precisarse su ingreso, el paciente deberá ser trasladado a un centro concertado, siempre que su estado lo permita.

Relación de municipios y agrupaciones de Nivel II

c) Nivel III: Capitales de provincia, Ceuta, Melilla y determinados municipios y agrupaciones.

- Atención en consulta ambulatoria de las especialidades de Niveles I, II y III.

En municipios que se encuentren a menos de 20 kilómetros de la capital de provincia, se considerará válida y accesible la oferta de los servicios disponibles en la capital, si bien, en el correspondiente municipio habrá de garantizarse el acceso a los servicios de las especialidades de Nivel II.

- Atención hospitalaria no urgente o programada:

La oferta hospitalaria se considerará válida cuando el Hospital concertado se encuentre en otro municipio a una distancia inferior a 20 kilómetros.

Relación de municipios y agrupaciones de municipios de Nivel III

Los servicios de Nivel IV y, por tanto, de mayor complejidad, son exigibles en algún municipio de la correspondiente Comunidad Autónoma o en la limítrofe.

ATENCIÓN PRIMARIA EN MUNICIPIOS DEL MEDIO RURAL

Por el momento, no ha sido posible formalizar la prórroga para 2015 de los Convenios con las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Castilla y León, Illes Balears, Madrid y La Rioja, para la prestación de la Atención Primaria por sus Servicios de Salud en municipios del medio rural. Por esta razón, en los municipios afectados por esos Convenios, la asistencia a través de esos Servicios podría dar lugar a la facturación de cargos. No obstante, en ese caso, la factura debe ser abonada directamente por la correspondiente Entidad de Seguro.

LA OFERTA DE CENTROS Y SERVICIOS DE CADA ENTIDAD PUEDE EXPERIMENTAR VARIACIONES EN RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR.

No obstante, se asegura la continuidad asistencial en determinadas situaciones:

1. *Baja de especialistas*: Continuidad durante 6 meses, en procesos patológicos graves.
2. *Baja de Centros hospitalarios*: Continuidad durante el proceso en curso, hasta 6 meses.
3. *Bajas de Centros o Servicios hospitalarios Oncológicos o psiquiátricos*, hasta 12 meses.

En otros caso, la utilización de servicios distintos a los asignados daría lugar a la facturación de cargos al beneficiario, que se atenderían por la Entidad de Seguro **exclusivamente** en caso de urgencia vital o supuestos de denegación injustificada de asistencia.

**TELÉFONOS PARA LA DEMANDA
DE SERVICIOS DE URGENCIA**

ASISA:

900 90 01 18

SEGURCAIXA ADESLAS:

900 32 22 37
